

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Archivos Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 9 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago *dos pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *cuatro pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hooper Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

Dictando normas para aplicar lo dispuesto en la Ley de 16 de julio de 1949

Ilmo. Sr.: Por Ley de 16 de julio del presente año se han introducido modificaciones en el artículo 18 de la de 29 de julio de 1943 (Ordenación Universitaria), en virtud de las cuales se admite la existencia de la enseñanza oficial y libre en las Universidades del Reino.

Para el uniforme cumplimiento de los preceptos de aquella Ley,

Este Ministerio ha resuelto dictar las siguientes normas:

Artículo 1.º A partir del próximo año académico 1949-50, la enseñanza universitaria se clasificará en oficial y libre. Los alumnos podrán acogerse a una u otra modalidad indistintamente, pero no podrán simultanearlas dentro de un mismo año académico.

Art. 2.º Los alumnos de enseñanza oficial vendrán obligados a asistir

a todas las clases que se den en la Universidad, correspondientes a las asignaturas en que se matriculen durante la convocatoria que para esta clase de alumnos se previene en el apartado 6.º de esta Orden. Las pruebas y exámenes se celebrarán conforme a lo dispuesto en los Decretos de 7 de julio de 1944, correspondiente a las diferentes Facultades.

Art. 3.º Los alumnos de enseñanza libre serán aquellos que se matriculen precisamente en la convocatoria que al efecto luego se establece. Se considerarán asimismo como alumnos libres todos aquellos que obtengan la concesión de la dispensa de escolaridad con arreglo a las normas legales vigentes.

Art. 4.º Los exámenes de los alumnos libres se celebrarán en el mes de junio de cada año, simultánea o inmediatamente después de haber terminado los exámenes de los alumnos oficiales, ajustándose al siguiente orden:

a) Asignaturas pendientes del curso anterior.

b) Asignaturas del primer cuatrimestre.

c) Asignaturas del segundo cuatrimestre.

ch) Alumnos dispensados de escolaridad (más de un curso).

Serán juzgados por un Tribunal compuesto de tres miembros, Catedráticos numerarios o Profesores adjuntos, cuando de aquéllos no hubiera número suficiente para constituir los Tribunales necesarios para que las pruebas puedan celebrarse con la mayor rapidez, sin menoscabo de su eficacia. De cualquier forma, en cada Tribunal deberán figurar siempre dos Catedráticos numerarios. La presidencia del Tribunal recaerá en el más antiguo de los Catedráticos componentes, salvo que alguno de ellos sea Autoridad universitaria, en cuyo caso la Presidencia le corresponderá.

Los alumnos no presentados o suspensos en la convocatoria de junio podrán volver a presentarse a examen en la convocatoria extraordinaria de septiembre.

Art. 5.º En los exámenes de los alumnos libres, al igual que en los de los oficiales, se tendrá en cuenta el orden de prelación o incompatibilidades previsto para cada plan de estudios.

Art. 6.º Las convocatorias para matricularse en las distintas modalidades de enseñanza se ajustarán a los siguientes plazos:

Alumnos oficiales:

Del 1 al 30 de septiembre, con derechos sencillos.

Durante todo el mes de octubre, con derechos dobles.

Alumnos libres:

Del 1 al 30 de noviembre, con derechos sencillos.

Del 1 al 15 de diciembre, con derechos dobles.

Art. 7.º Los alumnos libres de las Facultades de Ciencias, Medicina, Farmacia y Veterinaria, para poder ser examinados deberán presentar certificados de haber realizado las prácticas reglamentarias en la Universidad o en los Centros autorizados para este fin, a principio de curso, por el Rector a propuesta de la Facultad correspondiente.

Art. 8.º Las dispensas de escolaridad se tramitarán y resolverán en el período que va del 1 de octubre al 15 de noviembre de cada año.

Los alumnos que obtengan dispensa de escolaridad vendrán obligados a matricularse de una sola vez de las asignaturas correspondientes a los cursos dispensados, y habrán de hacerlo en los plazos y condiciones señalados para los alumnos libres en el art. 6.º. Igualmente que los alumnos libres tendrán derecho a examinarse en las dos convocatorias concedidas en cada curso académico, junio y septiembre, en las condiciones que determina el párrafo último del artículo 4.º.

Art. 9.º Las solicitudes de matrícula formuladas transcurridos los plazos concedidos por la presente Orden serán resueltas por el Rector de la Universidad, conforme se determina en el apartado 4.º de la Orden ministerial de 22 de junio de 1946.

Art. 10. Queda autorizada esa Dirección General para dictar las disposiciones que sean necesarias en relación con la presente Orden.

Disposición transitoria.—Para los alumnos oficiales pertenecientes a la Milicia Universitaria se concede una convocatoria especial, con derechos sencillos, del 9 al 18 de noviembre, conforme se dispone en la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1947.

Igualmente se autoriza para que los Bachilleres que terminen el Examen de Estado en el mes de septiembre puedan matricularse por enseñan-

za oficial abonando derechos sencillos, hasta el día 15 de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de septiembre de 1949. Ibáñez Martín.

(Del "B. O. del E." núm. 254, de fecha 11-9-1949).

SECCION QUINTA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

(Jefatura Provincial de Zaragoza)

Fijado en los artículos 21 y 23 de la circular 715 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que todas las industrias que se dediquen al curtido de pieles lanaras y las establecidas para el deslanaje de las mismas, así como los industriales que legalmente establecidos se dediquen habitualmente a la compra-venta de lana usada o vieja, quedan obligados a solicitar, si ya no lo hubiesen hecho en la campaña lanera pasada, su inclusión como tales en el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, se pone en conocimiento de tales industriales que podrán solicitar dicha inclusión, a través de la Jefatura Provincial del lugar de su residencia, hasta el día 30 del corriente mes, como plazo improrrogable. Pasado este plazo, las industrias de dichas clases no censadas en el Servicio serán consideradas por éste como clandestinas a los efectos de producción o recogida y venta de lanas de tenería o usadas.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1949. El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 3.525

Distrito Forestal de Zaragoza

Trabajos coordinados con el Patrimonio Forestal del Estado

ANUNCIO

Realizada el día 7 de septiembre de 1949 la estimación de ribera probable del río Matarraña en su segundo y último trozo del término de Maella, comprendido entre el Puente de Maella y el término de Mazaleón, se hace público a fin de que cuantos se consideren con derecho sobre alguna porción de ribera delimitada presenten, de acuerdo con el artículo 4.º de la Ley de 18 de octubre de 1941, las reclamaciones, alegatos y documentos justificativos de

su pretendido derecho, ante el Jefe del Distrito Forestal de Zaragoza, en el plazo de un año y un día a partir de la publicación del presente anuncio.

La superficie delimitada tiene una cabida de 79'50 hectáreas, y sus límites son:

Norte: Puente de la carretera de Maella a Gandesa, mediante él con el primer trozo de río ya delimitado.

Este: Camino de carro, propiedades particulares, acequia de Dellá de Río, Ribazo Batán y acequia de Huerta Nueva.

Sur: Término de Mazaleón de la provincia de Teruel.

Oeste: Ribazo de acequia Alta, propiedades particulares, Ribazo de acequia Alta y camino de Hortetas.

Toda la superficie así delimitada es inundada por las máximas avenidas ordinarias y carece de cultivos agrícolas permanentes.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1949. El Ingeniero-Jefe, Víctor Janderillos.

Núm. 3.449

Jefatura Superior de Policía

Relación nominal de las licencias de caza expedidas durante el mes de agosto de 1949:

(Continuación, Véase: «B. O.» núm. 207)

Día 9:

- 1.605. Zaragoza.—José Aznar Gargallo.
- 1.606. La Muela.—Macario de Torres García.
- 1.607. Botorrita.—Carmelo Boldorra Lapidra.
- 1.608. Zaragoza.—Juan Villa Combalia.
- 1.609. Idem.—Carlos Carrillo Santos.
- 1.610. Ricla.—Miguel Ibáñez La-huerta.
- 1.611. Utebo.—Constancio Navarro Pérez.
- 1.612. Zaragoza.—Jesús Sierra Majén.
- 1.613. Idem.—Miguel Pellicena Asensio.
- 1.614. Idem.—Rafael Moreno Miguel.
- 1.615. Idem.—Avelino Perales An-chelergues.
- 1.616. Idem.—Luis Costa Borque.
- 1.617. Zuera.—Jesús Fonz Puértollas.
- 1.618. Villarroya de la Sierra.—Mariano Espiogo Millán.
- 1.619. Zaragoza.—Juan Antonio Martínez Borrodo.
- 1.620. Villarroya de la Sierra.—Joaquín Jiménez Millán.
- 1.621. Luceni.—Basilio Penafiel Cabezas.

- 1.622. Moyuela. — Leonardo Baquero Romeo.
- 1.623. Zaragoza. — Luis Pellicer Gracia.
- 1.624. Uncastillo. — Alejandro Lapetra Pérez.
- 1.625. Paniza. — Juan Abad Loscertales.
- 1.626. Plenías. — Pompeyo Ezquerro Pardos.
- 1.627. Zaragoza. — Gregorio Tejedor Blasco.
- 1.628. Idem. — Joaquín Escolano Moreno.
- 1.629. Pinseque. — Conrado Gay Díez.
- 1.630. Zaragoza. — Julio Luis Adán Quílez.
- 1.631. Caspe. — Tomás Collodos Nayarro.
- 1.632. Idem. — Marcelino Pérez Fernández.
- Día 10:
- 1.633. Fuentes de Ebro. — Julio Molinos Espied.
- 1.634. Calatorao. — Dionisio Carnicero Poza.
- 1.635. Tarazona. — Andrés Mayor Mayor.
- 1.636. Idem. — José Cuenca Castellreanas.
- 1.637. Idem. — Pablo Betés Lafuente.
- 1.638. Fuentes de Ebro. — Julio Carbó Expósito.
- 1.639. Idem. — Francisco Soro Porroche.
- 1.640. Tarazona. — Domingo Latorre Navarro.
- 1.641. Idem. — Julio Ciriano Hernández.
- 1.642. Idem. — Luis Martínez García.
- 1.643. Idem. — Antonio Calvo Manero.
- 1.644. Idem. — Félix Rada Macaya.
- 1.645. Alhama de Aragón. — José Ariza Tarodo.
- 1.646. Tarazona. — Rufino Ledesma Martínez.
- 1.647. Novillas. — Pascual Añanos Pascual.
- 1.648. Ateca. — Tomás Blasco Lozano.
- 1.649. Cabañas de Ebro. — Teófilo Lázaro Royo.
- 1.650. Artieda. — Ramón Cadena Lériz.
- 1.651. Ateca. — Miguel Gracia Soriano.
- 1.652. Paniza. — Angel Sancho Espinosa.
- 1.653. Novillas. — José Irún Benza.
- 1.654. Novillas. — Juan Antonio Lázaro Villanueva.
- 1.655. Idem. — Jesús Gracia Villanueva.
- 1.656. Idem. — Justo Hernando Tomás.
- 1.657. Idem. — Antonio Gracia Pardo.
- 1.658. Zaragoza. — Emilio Ordóñez Cordovín.
- 1.659. Fuentes de Ebro. — Antonio Gayán Cerezo.
- 1.660. Idem. — Santiago Baquero Asensio.
- 1.661. Idem. — Joaquín Peiro Bolsa.
- 1.662. Illueca. — Prudencio García Romero.
- 1.663. Zaragoza. — Francisco Vilella Rodríguez.
- 1.664. Garrapinillos. — Cirilo Estaque Clemente.
- 1.665. Illueca. — Pascual Casamayor Gomollón.
- 1.666. Sádaba. — Isidoro Navarro Lamarca.
- 1.667. Grisén. — Antonio Castillo Fuentes.
- 1.668. Sádaba. — Longinos Rubio Galé.
- 1.669. Idem. — Bruno Navarro Olóriz.
- 1.670. Ariza. — Pascual Lozano Calleja.
- 1.671. Uncastillo. — Antonio Casás Casanova.
- 1.672. Fuentes de Ebro. — Gregorio Peco Ferrer.
- Día 11:
- 1.673. Garrapinillos. — José Morales Escartín.
- 1.674. Zaragoza. — José María Vizcaino Fábregas.
- 1.675. Tauste. — Pablo Pola Lorente.
- 1.676. Idem. — Higinio Longás Ibarte.
- 1.677. Zaragoza. — Pedro Roca Reula.
- 1.678. Daroca. — Gregorio Agudo Malo.
- 1.679. Zaragoza. — Antonio Gómez de la Figuera.
- 1.680. Idem. — Nestor Pérez Casas.
- 1.681. Mara. — Abraham Domínguez Ballano.
- 1.682. Paniza. — Fernando Conde Cebrián.
- 1.683. Bardallur. — Urbano Sanz Gascón.
- 1.684. Morera. — Amadeo López Vergara.
- 1.685. Zaragoza. — Eloy Paniagua Blanco.
- 1.686. Mozota. — Martín Bazán López.
- 1.687. Zaragoza. — Carmelo Pellícena Asensio.
- 1.688. Idem. — Vicente Díez Las-trada.
- 1.689. Fuentes de Ebro. — Antonio Abadía Grasa.
- 1.690. Aced. — Julio Olivares Fernández.
- 1.691. Calatayud. — Rafael Laricá Andrés.
- 1.692. Idem. — Pascual Bendicho Martínez.
- 1.693. Zaragoza. — José Navod Pe.
- 1.694. Idem. — Antonio Cabellud Castón.
- 1.695. Aced. — Francisco Enguita Maluenda.
- 1.696. Zaragoza. — Vicente Blanco Gracia.
- 1.697. Miralbueno. — José Pinilla Gracia.
- 1.698. Villanueva. — Antonio Sar-to Querol.
- 1.699. Zaragoza. — Carlos Luaces Vidarte.
- 1.700. Tauste. — Antonio Villanueva Sierra.
- 1.701. Artieda. — Prudencio Marra-co Lera.
- 1.702. Zaragoza. — Crescencio Pardo Alira.
- 1.703. Idem. — Antonio Javato Orensán.
- 1.704. Nonaspe. — Emilio Rrafales Pillota.
- 1.705. Gallur. — Manuel Navarro López.
- 1.706. Zaragoza. — Mariano Gracia García.
- 1.707. Mallén. — Pascual Cisneros Serrano.
- 1.708. Cariñena. — Ernesto Giménez Castro.
- 1.709. Zaragoza. — José Martín Blasco.
- 1.710. Cabañas de Ebro. — Bernardo Placed Gracia.
- 1.711. Sástaga. — José Salanova Estrada.
- 1.712. Nonaspe. — Carlos Vicente Borraz.
- 1.713. Tauste. — Jesús Larraz Carbonell.
- 1.714. Fuentes de Ebro. — José Soro Naharro.
- 1.715. Idem. — Francisco Viamonte Miguel.
- 1.716. Zaragoza. — Manuel Blesa Casorrán.
- 1.717. Idem. — Abilib Alonso Inéñez.
- 1.718. Villamayor. — Celestino Fernando Gracia.

(Continuará)

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1949, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario

3.512.—Novallas

Expediente de suplemento de crédito

3.510.—Novallas

Reparto de rústica

3.511.—Novallas

3.534.—Fuendejalón

Reparto de rústica y pecuaria

3.459.—Ateca

3.616.—Valpalmas

3.517.—Villalengua

3.532.—Cabolafuente

* * *

Núm. 3.513

ALHAMA DE ARAGON

El día 30 del actual, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas aprobadas por el Sr. Inspector de Montes de este Distrito Forestal y al de las económicas formado por este Ayuntamiento, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las siguientes subastas:

A las diez de la mañana: Pastos para 200 reses lanaras y 10 cabras, concedidos para el año forestal de 1949-50 en el monte núm. 4 del Catálogo de los de utilidad pública denominado «La Muela», por el tipo en alza de 2.400 pesetas.

A las diez y media: Pastos para 90 reses y 5 cabras, concedidos para el año forestal de 1949-50 en el monte número 5 del Catálogo de los de utilidad pública denominado «La Serratilla», por el tipo en alza de 1.100 pesetas.

A las once: Pastos para 100 reses lanaras y 10 cabras, concedidos para el año forestal de 1949-50 en el monte número 3 del Catálogo de los de utilidad pública denominado «Carragodojos», por el tipo de tasación de 1.400 pesetas en alza.

A las once y media: Pastos para 200 reses lanaras y 20 cabras, concedidos para el año forestal de 1949-50 en el monte núm. 5 a del Catálogo de los de utilidad pública denominado «Dehesa de la Hoya», por el tipo de tasación de 2.800 pesetas en alza.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de todos cuantos vecinos o forasteros les pueda interesar.

Caso de quedar desiértas estas subastas por falta de licitadores, se celebrarán otras segundas, en el mismo local y bajo

el mismo tipo y condiciones, el día 10 de octubre próximo, a las mismas horas.

Alhama de Aragón, 7 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Ernesto Oñate.

Núm. 3.519

FUENCALDERAS

El día 22 de los corrientes, a las once de su mañana, se celebrarán en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, las subastas públicas del aprovechamiento de pastos para el año forestal 1949-50, de los montes de este término municipal catalogados como de utilidad pública, que a continuación se detallan:

189 «Arzasu», «Hoyas», etc.

190 «Monte Alto».

191 «Monte Bajo» y «Siviella».

Para 1.900 lanaras y 20 mayores.

Tasación total, 19.800 pesetas.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los cinco días de trascurrida la primera, en idénticas condiciones.

Fuencalderas, 10 de septiembre de 1949.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.529

SAN MATEO DE GALLEGO

A las once horas del día 24 de los corrientes, según acuerdo del Ayuntamiento, habrá de celebrarse en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado, subasta pública de aprovechamientos de pastos forestales de el monte de este municipio denominado «Vedado Alto del Horno», de este término, con las formalidades prescritas publicadas en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día 1.º de agosto próximo pasado, siendo su tipo el de 3.500 pesetas.

San Mateo de Gallego, 12 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Mariano Gaudó.

Núm. 3.520

TALAMANTES

El día 28 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de los aprovechamientos de pastos, leñas y espliego para el año forestal 1949-50, con arreglo a las condiciones facultativas y económicas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 1.º de agosto próximo pasado.

Pastos

«Los Cerros», núm. 57 del Catálogo;

«Dehesa Lobera», núm. 58 del Catálogo;

«Las Lomas», núm. 50 del Catálogo;

«Valdetriviño», núm. 60 del Catálogo;

Tipo de tasación, 22.800 pesetas. Cabezas de ganado lanar: 1.900.

Leñas

«Los Cerros», 100 estéreos de leñas menudas. Tipo de tasación, 300 pesetas.

«Dehesa Lobera», 70 estéreos de leñas menudas. Tipo de tasación, 210 pesetas.

«Las Lomas», 70 estéreos de leñas menudas. Tipo de tasación, 210 pesetas.

Espliego

«Los Cerros», 30 quintales métricos. Tipo de tasación, 150 pesetas.

«Dehesa Lobera», 40 quintales métricos. Tipo de tasación, 200 pesetas.

«Las Lomas», 40 quintales métricos. Tipo de tasación, 200 pesetas.

Si dichas subastas quedasen desiértas por falta de licitadores, se celebrarán las segundas en el mismo día y hora de las doce, en el mismo local, con idénticos tipos y condiciones que sirven de base para las primeras.

Estas subastas se harán por el procedimiento de pujas a la llana, siendo adjudicadas provisionalmente al mejor postor.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, conforme previene la regla 6.ª del pliego de condiciones.

Los rematantes quedan obligados a satisfacer todos los derechos de entrega y reconocimiento final, así como el anuncio de subasta.

Talamantes, 10 de septiembre de 1949.—El Alcalde, José Mont.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.544

Parque de Intendencia de Zaragoza

Necesitando adquirir este Establecimiento carbón lignito, carbón vegetal y levadura para sus necesidades y las de sus Depósitos, como asimismo paja-pienso para el Parque de Intendencia de Barcelona y sus Depósitos y para el Parque de Intendencia de Cartagena, se hace presente que se admiten proposiciones hasta el día 26 del corriente, situando la mercancía en los almacenes de los mismos, pudiendo efectuar el transporte por remesa militar urgente.

Si por cualquier causa quedase desierta la adjudicación de cualquiera de los artículos que se indican, se celebrará una segunda reunión el día 30 del actual, en las mismas condiciones y con iguales requisitos que para la primera.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales por las que se ha de regir el concurso objeto de este anuncio se encuentran a disposición de los oferentes en la Jefatura del Detall de este Parque, debiendo hacer constar en las ofertas la conformidad con los mismos.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 12 de septiembre de 1949. El Director, Ignacio Sangüesa.

TIP. HOGAR PIGNATELLI